

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Secretaría Técnica Adjunta de los Cuerpos Colegiados – STCCO del OSIPTEL cumple con notificar a la persona jurídica detallada a continuación que, en el marco del procedimiento sancionador tramitado en su contra, se ha emitido la siguiente resolución:

PERSONA JURÍDICA	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN POR NOTIFICAR
Fast Network Perú S.A.C.	010-2022-CCP-ST/CD	Mediante la Resolución N° 00011-2022-CCP/OSIPTEL , de fecha 16 de noviembre de 2022, el Cuerpo Colegiado Permanente del OSIPTEL resolvió sancionar a la imputada con una multa de 3,8 UIT por incurrir en una infracción leve tipificada en el párrafo 14.1 y el literal b) del párrafo 14.2 del artículo 14 de la Ley de Represión de la Competencia Desleal, aprobada por el Decreto Legislativo 1044.

Se informa a la empresa **Fast Network Perú S.A.C.** que la referida resolución final no agota la vía administrativa y, en ese sentido, contra ella cabe la interposición del recurso de apelación, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la presente publicación. El escrito lo deberá presentar a través de la Mesa de Partes Virtual del OSIPTEL (<https://serviciosweb.osiptel.gob.pe/MesaPartesVirtual>) y debe ser dirigido ante el Cuerpo Colegiado Permanente quien –luego de evaluar los requisitos correspondientes– elevará los actuados al Tribunal de Solución de Controversias, el cual resolverá en segunda y última instancia administrativa.

Asimismo, a efectos de recabar la información que obra en el referido expediente, el cual tiene carácter **reservado**, deberá solicitarla a través de la Mesa de Partes Virtual del OSIPTEL o comunicarse al correo (zmatos@osiptel.gob.pe o cgamarra@osiptel.gob.pe).

SECRETARÍA TÉCNICA ADJUNTA DE LOS CUERPOS COLEGIADOS DEL OSIPTEL

Lima, 21 de noviembre de 2022.

